

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

DÍA FIJO - TASA FIJA ACOGIDO AL FONDO DE GARANTÍA PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS

00001039595 Nº Pagaré 00004102340 N° Operación

DEBO y PAGARÉ el día 05 de Agosto de 2008, a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de SANTIAGO PRINCIPAL o de

SANTIAGO PRINCIPAL, la cantidad de \$20.000.000 (VEINTE MIL'-CNES-------pesos) por concepto de capital que he recibido en préstamo, más intereses de 1,0000% MENSUAL , a contar del 10 de Agosto de 2007.

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá ocurrir en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interes por Retardo y aceleración: En caso de no pago oportuno de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento, sin perjuicio de la acción ejecutiva y los demás derechos del acreedor. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Comisión Legal para el Fogape: Con cada vencimiento de capital e intereses o de sólo intereses, pagaré(mos) al Banco del Estado de Chile la comisión legal del 1,3000% anual sobre el saldo del capital garantizado, que éste recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, el cual cauciona el crédito con una tasa de garantia de 70% del saldo de capital adeudado.

Incumplimiento: Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no pago oportuno de la comisión legal en favor del Fondo, pagaré(mos) un 1,3000% anual sobre el capital garantizado de la respectiva cuota vencida, por el periodo comprendido entre el incumplimiento y el pago efectivo de lo adeudado. Producida la aceleración del crédito la comisión se aplicará al saldo total de capital garantizado, hasta que el deudor cumpla integramente la obligación o el Fondo efectúe el pago de la garantia, caso este último en que operará la subrogación legal.

Destino de los recursos y control de su inversión: Me (Nos) obligo (obligamos) a destinar los recursos crediticios recibidos del Banco a CAPITAL DE TRABAJO, y además a facilitar al acreedor el control de su inversión. Asimismo, declaro bajo juramento no tener contratado créditos con el sistema financiero que exceda el monto permitido en las "Bases para operar con el Fondo de Garantia para Pequeños Empresarios", El incumplimiento de una u otra obligación facultará al Banco para hacer exigible anticipadamente la totalidad de lo adeudado, como si fuere de plazo vencido, sin perjuicio de la responsabilidad penal por la infracción, con arreglo al artículo 4° del DL. 3.472 de 1980.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) en que se encuentra(n) la(s) oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción: SANTIAGO

Fecha de Suscripción 10 de Agosto de 2007

DEUDOR (Suscriptor): SOCIEDAD DE PROFESIONALES EN EDUCACION LIMITADA

R.U.T.: 77,703,600-9

Apoderado(s) Sr.(es): JAIME IVAN NEILSON VARGAS Cédula de Identidad 7.211.382- 9,

DOMICILIO (Calle, N°, Comuna - Localidad) :CARMEN 227, SANTIAGO

na del Deudor o Apoderados derado(s) de SOCIEDAD DE

Autorizo la firma de JAIME IVAN NEILSON VARGAS Cédula de Identidad 7.211.382- 9, cemo apol PROFESIONALES EN EDUCACION LIMITADA, cédula de identidad 77.703.600- 9 en su calidad de deudor.

NOTARIC

PUBLICO

Quien firmó en la fecha de emisión de este documento. Santiago, 12 de Oc

de 2007 .-

Notario

CRE 15MP 0000000004102340

El impuesto de timbres y estampilias del presente pagaré ha sido enterado en Tesorería, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 Nº2 y 3 D.L.3475 de 1980.

Página 1 de 1